

**CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR N° SAG-CPPVM 085-2019**

**ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA ASOCIACION DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE CONCEPCION DE MARIA-AGACOM, PARA "AMPLIACION PRESUPUESTARIA DEL PROYECTO DE INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA PROCESADORA DE LACTEOS PARA COMERCIALIZAR LA PRODUCCION CON VALOR AGREGADO", EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION DE MARIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.**

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO** Mayor de edad, **Casado**, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, de este domicilio, portador de la cédula de identidad N° **0801-1969-01452**, quien actúa a nombre y en representación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, ejecutor del **Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur "EMPRENDESUR"**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE", Préstamo No. **2086**; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 156-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, en lo sucesivo denominado **SAG/EMPRENDESUR** y el Señor **NORMAN HELMER LOPEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, Hondureño, casado, productor, con tarjeta de Identidad **0605-1960-00272**, con domicilio en el Caserío Madrigales, de la aldea El Tejar, municipio de Concepción de María, Departamento de Choluteca, de tránsito por esta ciudad; actuando en nombre y representación de **ASOCIACION DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE CONCEPCION DE MARIA-AGACOM** en su calidad de presidente de la misma; Inscrita la Personaría Jurídica en el Tomo XVI, Folio 21, como Empresa del Sector Social de Economía de primer grado, a través de la Solicitud No. 854-2017, de fecha 26 de septiembre del año 2017 la cual fue aprobada mediante Resolución favorable No. 958-2017 de la fecha 18 de septiembre del 2018.; en lo sucesivo denominada **LA EMPRESA**, ambos con amplias facultades para celebrar, como en efecto celebramos la presente el Convenio Productivo para una Vida Mejor "SAG-CPPVM 085-2018", el cual se registrá por las clausulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:**

- 1.1 LA ORGANIZACIÓN, representada por el Señor **Norman Helmer López Hernández** ha acordado solicitar a La **SAG/EMPRENDESUR**, fondos de coinversión para el financiamiento del Proyecto denominado: "**AMPLIACION PRESUPUESTARIA DEL PROYECTO DE INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA PROCESADORA DE LACTEOS PARA COMERCIALIZAR LA PRODUCCION CON VALOR AGREGADO**".
- 1.2 La **SAG/EMPRENDESUR**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE" Préstamo No. **2086**; Acordó proveer los recursos a LA ORGANIZACIÓN a efectos de que ésta pueda acceder a fondos para ejecutar las acciones definidas en el **Plan De Desarrollo Organizacional**, denominado: "**AMPLIACION PRESUPUESTARIA DEL PROYECTO DE INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA PROCESADORA DE LACTEOS PARA COMERCIALIZAR LA PRODUCCION CON VALOR AGREGADO**"; EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION DE MARIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA; aprobado mediante sesión del Comité Técnico del 13 de septiembre 2019 con número de acta **005-2019** ratificado por el Consejo Directivo del Programa en Reunión Ordinaria el 16 de septiembre del 2019 con número de acta **003-2019** y autorizado por el **Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)**; mediante **No 027/2019** Objeción de fecha **26** de septiembre del año 2019.

**SEGUNDA: OBJETIVO, RESULTADOS ESPERADOS, SEGUIMIENTO DE INDICADORES Y VALOR DEL CONTRATO**

Facilitar el proceso de sostenibilidad del negocio de procesamiento y venta de derivados de la leche de la organización AGACOM, para que sus socios mejoren sus ingresos y posibiliten un mejor nivel de vida de las familias socias de la organización.

**a) RESULTADOS ESPERADOS:**

Promover la sostenibilidad de las inversiones en la Asociación de Ganaderos AGACOM, a través de la dotación de capital de trabajo.

Incrementar la producción de leche de las 110 familias socias de AGACOM, a través de un mejor manejo de los hatos ganaderos de los socios, lo cual incluye la implementación de un programa de mejora en el manejo de las vaquillas de reemplazo y las vacas en producción, todo con el propósito de mejorar el índice reproductivo y la producción de leche por vaca.

Incrementar el capital de trabajo de la organización AGACOM.

Incrementar los ingresos de los productores socios y asegurar la recuperación de los préstamos otorgados, por medio del otorgamiento de financiamiento fresco para sus unidades productivas.



**MARCO LÓGICO:**

Meta	Resultado propuesto
Construcción de fosa séptica	Construida la fosa séptica antes de finalizar octubre.
Formulación de propuesta de ampliación	Entregado el documento en duro antes del 15 de septiembre.
Mantenimiento de fincas de productores	Alimentación del ganado y otros en los meses de septiembre a diciembre.
Adquisición de 600 qq de concentrado vita lechero	Adquiridos 600 qq de concentrado en el mes de octubre.
Adquisición de 100 qq concentrado para ternero	Adquiridos 100 qq de concentrado para ternero.
Adquisición de 100 qq de concentrado para vaquilla	Adquisición de 100 qq de concentrado para vaquilla.
Adquisición de 50 rollos de alambre de púa	Adquisición de 50 rollos de alambre de púa
Adquisición de 20 cajas de grapas	Adquiridos 20 cajas de grapas

**a) VALOR DEL CONVENIO**

El monto total del proyecto es por la cantidad de **L. 1,352,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, de los cuales la SAG a través del programa SAG-EmprendeSur con fondos de "Banco Centro Americano de Integración Económica "BCIE" Préstamo No. 2086 aportará **L. 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** (equivale al **29.59%** del aporte total, como capital semilla, ver detalle de rubros financiados en plan de inversión y de adquisiciones (anexo 4), los cuáles serán invertidos en Insumos. Además, en la implementación del PDO se prevé un acompañamiento con Asistencia Técnica con Fondos FIDA.

Por su parte, los productores (as) representados por: La **ASOCIACION DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE CONCEPCION DE MARIA-AGACOM**, aportarán en contrapartida la cantidad de **L. 952,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** equivalente a un **70.41%** del aporte total del proyecto.

Por medio de este convenio las partes acuerdan realizar las acciones definidas en el Plan de Desarrollo Organizacional: "Ampliación Presupuestaria del proyecto de Instalación y Funcionamiento de una Planta Procesadora de Lácteos para Comercializar la Producción con Valor Agregado"; en el Municipio de Concepción de María, Departamento de Choluteca, de acuerdo a un Plan de Ejecución, con la finalidad de lograr los objetivos, metas y resultados contenidos en la propuesta de Proyecto.

**TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SAG/SAG-EMPRENDESUR**

3.1. La **SAG/EMPRENDESUR**, aportará para la ejecución del Proyecto: "Ampliación Presupuestaria DEL PROYECTO DE Instalación y Funcionamiento de una Planta Procesadora de Lácteos para Comercializar la Producción con Valor Agregado"; en el Municipio de Concepción de María, Departamento de Choluteca", un monto máximo de financiamiento de **L. 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** equivale al **29.59%** del aporte total, como capital semilla.

3.2. Los fondos que la **SAG/EMPRENDESUR**, entregue a LA ORGANIZACIÓN, serán sujetos de auditorías selectivas, en los tiempos que la Unidad Administradora de Proyectos de la SAG (UAP- SAG) considere conveniente.

3.3. Los fondos aportados por la **SAG/EMPRENDESUR**, serán utilizados exclusivamente en los rubros que se indican en el documento del Proyecto, Todo cambio en la estructura presupuestaria en la ejecución deberá ser analizada y aprobada por el Comité Técnico del Programa (CTP). Siempre que esto contribuya a lograr los resultados esperados del plan; estableciéndose por la naturaleza del Plan de Inversión Integral con la cantidad de un único desembolso, los que se realizarán de la siguiente manera: **Un único desembolso de L. 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** equivale al **100%** para el proyecto "Ampliación Presupuestaria DEL PROYECTO DE Instalación y Funcionamiento de una Planta Procesadora de Lácteos para Comercializar la Producción con Valor Agregado"; cargado en su totalidad a la actividad **1.12 fondos de coconversión**, que se entregará una vez suscrito el presente acuerdo, sujeto al cumplimiento de las condiciones preparatorias, que deberán ser certificadas por el Comité Técnico del Programa, las cuales incluyen:

- Presentar el documento que otorga Personería Jurídica a la Organización de Productores Beneficiarios.
- Punto de Acta que muestre la conformación de la Junta Directiva vigente.



**INSTITUCION 140, GA 35, UE 82, PROG. 22, SUBPR 00, PROY 03, ACT/OBRA 02, FTE 21, ORG 172, OBJETO 54110, TRFBEN. 00.**

3.7. Captar y sistematizar información y conocimiento sobre la contribución del Proyecto al desarrollo local, regional y nacional; destacando lecciones útiles para su escalamiento a través del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

3.8. Facilitar el funcionamiento y desarrollo de las organizaciones, impulsando las alianzas estratégicas con autoridades locales, regionales, con instituciones públicas y privadas de apoyo al campo, la comercialización y prestadoras de servicios locales y regionales; organizaciones de cooperación internacional; y organizaciones sin fines de lucro.

3.9. Difundir las mejores prácticas de gestión de las Organizaciones, especialmente asociadas a su acceso a mercados y la inclusión de la población rural más pobre.

**CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ORGANIZACION:**

4.1. LA ORGANIZACIÓN se compromete a **Co-financiar** el Proyecto con un monto de **L. 952,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) equivalente a un 70.41% del aporte total del proyecto**, según lo establece el plan de inversión, y plan de adquisiciones. En caso de que la coinversión de LA ORGANIZACIÓN sea en crédito, se requiere la presentación de los medios de verificación confiables a satisfacción de **SAG/EMPRENDESUR**.

4.2. Asegurar la ejecución del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas del presente convenio. Así mismo, se obliga a aplicar los recursos aportados por la **SAG/EMPRENDESUR**. Única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto.

4.3. Organizarse internamente para la ejecución de las diversas acciones definidas en el Proyecto, dar seguimiento a la participación efectiva de los actores comprometidos con el mismo; el uso de los materiales designados, mantener los libros de registros y del control al día correspondiente de la misma y asegurar los recursos complementarios para la ejecución de dicho proyecto.

4.4. Seleccionar, contratar y pagar los montos establecidos directamente a los proveedores de obras, bienes y servicios que se requiera para la ejecución del Proyecto, mediante cheques que emitirá con firma mancomunada de SAG/EMPRENDESUR, de acuerdo a lo establecido en el **Manual de Inversiones, Capítulo V, procedimiento para desembolsar a los beneficiarios** a nombre del mismo con cargo al financiamiento otorgado por el Proyecto y con cargo a sus propios recursos y según los acuerdos suscritos en el contrato firmado entre LA ORGANIZACION y el Proveedor.

4.5. Asegurar la selección adecuada de los proveedores de bienes, obras y servicios utilizando el **Manual de Inversiones, Capítulo V, procedimiento para desembolsar a los beneficiarios, sección 5.4 (Proceso para uso de fondos de las OB)**.

4.6. Coordinar la ejecución del Proyecto con el/los proveedores/es contratado/s, según lo establecido en su contrato, supervisar el cumplimiento de las actividades programadas y la calidad del bien, obra y servicio contratado.

4.7. Comprometerse a cumplir con las orientaciones técnicas, administrativas y organizativas que brinde el/los proveedores/es.

4.8. Solicitar al Programa **EMPRENDESUR**, una copia de los reportes de seguimiento Físico- Financiero, para anexarlo a la solicitud de nuevos desembolsos de fondos financieros.

4.9. LA ORGANIZACIÓN deberá mantener y resguardar por un tiempo no inferior a dos años de la terminación del convenio, copia de toda la documentación relativa al proyecto, incluyendo los contratos, comprobantes de pagos de los proveedores, facturas o recibos de compras, informes del movimiento de la cuenta bancaria, el registro de los aportes de los beneficiarios y/o productores y todas las comunicaciones, solicitudes e informes enviados a la **SAG/EMPRENDESUR**, o recibidos de la misma; así como de todos los reportes elaborados y firmados del Sistema de Seguimiento Físico- Financiero.

4.10 Proporcionar a la **SAG/EMPRENDESUR**, todos los registros, cuentas bancarias, facturas, comprobantes, recibos, evidencias de pago y cualquier otro documento relevante, así como la información técnica con el fin de poder realizar las actividades de seguimiento y control de los planes y contratos.

La ORGANIZACIÓN deberá autorizar a la entidad financiera donde maneje la cuenta para que proporcione toda la información sobre los movimientos de la cuenta a las personas que designe **SAG/EMPRENDESUR**.

4.11. La transferencia de los bienes adquiridos en la ejecución de este Convenio financiado con fondos provenientes de la SAG/EMPRENDESUR se formalizará con el respectivo finiquito del presente Convenio; según lo que establece **Manual de Inversiones, Capítulo IV, Sección 4.6 finiquito de planes de inversión y traspaso de bienes**.

4.12 Al finalizar la ejecución del Proyecto, LA ORGANIZACIÓN, queda obligada a entregar a la **SAG/EMPRENDESUR**. La certificación de los productos o informes que resultaren de su ejecución.

4.13 Todo cambio en la estructura presupuestaria que requiera la organización en la ejecución del plan, deberá ser solicitada a EmprendeSur con la debida justificación.



4.14 Alcances del Capital Semilla: cuando la capital semilla se recupere, de acuerdo con el Plan de Capitalización establecido en el **Manual de Inversiones, Capítulo IV, Sección 4.5 operación y capitalización de los Planes de Inversión**. Se establecerá como un fondo revolvente que se podrá financiar iniciativas de negocios que contribuyan a su alcance, según se establecen en el **Anexo 7 Reglamento operativo para la administración del capital semilla y Fondo Revolvente**.

- a) Apoyar permanentemente sus estrategias productivas y de transformación y comercialización de sus productos.
- b) Lograr su acceso sostenible a los mercados de bienes y servicios rurales, incluidos los servicios de financiamiento rural, la capacitación y la asistencia técnica; que incentiven y faciliten la acumulación de activos familiares y comunitarios.
- c) Capital para la legalización de empresas y/o de productos con valor agregado.
- d) Desarrollo de marca e imagen del producto:
- e) Iniciativas dirigidas a mujeres y jóvenes rurales
- f) Capital para ideas innovadoras de productos no tradicionales.
- g) Otras consideraciones en el marco del Plan de Inversión Integral.

**QUINTA: FORMA DE PAGO DEL CONVENIO Y ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.**

5.1. La **SAG/EMPRENDESUR**, se compromete a realizar un único desembolso para el financiamiento del Proyecto de acuerdo al presupuesto y Plan de Inversiones contenidos en los anexos al presente convenio. Se entregarán un **único desembolso** según lo indicado en el plan de inversión adjunto.

5.2. **LA SAG/EMPRENDESUR**, depositara los fondos aprobados en la siguiente cuenta de cheques:

Nombre de la Organización: **Asociación de Ganaderos y Agricultores de Concepción de María-AGACOM**  
 Nombre Representante Legal: **Norman Helmer López Hernández**  
 Cuenta No.: **01-013-000262-1**  
 Nombre Institución Financiera: **BANADESA**  
 No. PIN SIAFI: **00219381-001**

5.3. Para los retiros u otras operaciones que se realicen con cargo a la cuenta corriente mencionada en el párrafo 5.2, será necesaria la firma mancomunada de dos personas autorizadas por la **SAG/EMPRENDESUR**, quienes representan las firmas A y dos personas autorizadas (presidente y tesorero) por LA ORGANIZACION, quienes representan las firmas B.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCION.**

6.1. LA ORGANIZACIÓN como solicitante del financiamiento del proyecto, contratante y usuaria de los fondos, es responsable de la ejecución de todas las actividades contempladas en el Proyecto.

6.2. La **SAG/EMPRENDESUR**, no atenderá, ni se le podrá reclamar por parte de las personas o entidades contratadas por la Organización, por el pago de remuneraciones, honorarios, compensaciones, tiempo de servicios, vacaciones, incrementos remunerativos, beneficios sociales, reintegros, seguros, atenciones de prestación de salud o de seguridad social y en general, cualquier otro concepto que pueda ser reclamado.

6.3. La **SAG/EMPRENDESUR**, realizará actividades de supervisión, seguimiento y evaluación orientadas a verificar el cumplimiento de las responsabilidades de LA ORGANIZACIÓN; a través de la o las personas designadas para tales efectos, visitará las veces que crea conveniente a la comunidad o la población donde se esté implementando el Proyecto de Inversión Integral, a fin de efectuar un seguimiento y evaluar los avances en su ejecución; tales visitas se harán conjuntamente con el representante de LA ORGANIZACIÓN.

6.4 La **SAG/EMPRENDESUR**, implementará las acciones de seguimiento, verificación y evaluación, incluida la preparación de los reportes e informes de avances y resultados. En este proceso, se deberán destacar los siguientes temas: a) Definición de indicadores de impacto cualitativos y cuantitativos; b) Consolidación de las etapas de agregación de valor y conexión con mercados internos y externos; y c) Sostenibilidad del Proyecto.

6.5 Los procesos de contratación de prestadores de servicios para la asistencia técnica y capacitación, será realizado por la UAP/SAG y el **EMPRENDESUR**, le dará el acompañamiento, seguimiento y supervisión a esta actividad.

**SÉPTIMA: VIGENCIA**

7.1. El presente convenio entra en vigencia a partir de la firma de este Convenio y tendrá un plazo de ejecución de 2.5 meses

**OCTAVA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO**

8.1. En el caso que la **SAG/EMPRENDESUR** detectase cualquier irregularidad en la ejecución del convenio por parte de LA ORGANIZACIÓN, podrá válidamente suspender los saldos de la cuenta mancomunada hasta que ésta tome las medidas correctivas del caso o garantice su cumplimiento a satisfacción de la **SAG/EMPRENDESUR**, en un plazo prudencial determinado por éste para tal efecto.



8.2. LA **SAG/EMPRENDESUR** podrá cancelar este convenio si LA ORGANIZACIÓN incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas. Para que la resolución opere, **SAG/EMPRENDESUR** enviará una comunicación por escrito a LA ORGANIZACIÓN otorgándole un plazo no menor de 15 días para el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo tendrá vigencia desde la fecha en que LA ORGANIZACIÓN reciba la correspondiente comunicación. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la

**SAG/EMPRENDESUR** rescindirá el contrato automáticamente, reembolsando los fondos a las cuentas originales de la **SAG/EMPRENDESUR**.

8.3. El uso inapropiado de los fondos por parte de LA ORGANIZACIÓN a criterio de la **SAG/EMPRENDESUR**, además de motivar la resolución automática del convenio, descalificará a ésta para futuras actividades con la SAG, reservándose el derecho de iniciar las acciones administrativas o judiciales que vea conveniente, a objeto de recuperar los recursos entregados.

#### **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.**

9.1. En caso de conflictos sugeridos sobre la interpretación, implementación o aplicación del presente Convenio, que no pueda ser resueltos, las partes se comprometen a solucionarlos de común acuerdo, en un término de treinta (30) días calendarios y en caso de no lograrse este acuerdo, nos sometemos expresamente a los Juzgados Competentes de la Republica.

#### **DECIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.**

10.1. Serán parte Integrante del presente Contrato los siguientes Documentos:

**Anexo 1.** Resumen del PDO. denominado “**Ampliación Presupuestaria del proyecto de Instalación y Funcionamiento de una Planta Procesadora de Lácteos para Comercializar la Producción con Valor Agregado**”

**Anexo 2.** No objeción del FIDA al Plan de Desarrollo Organizacional de **Asociación de Ganaderos y Agricultores de Concepción de María-AGACOM**

**Anexo 3.** Acta de Aprobación del Comité Directivo del Programa **EmprendeSur**.

**Anexo 4.** Presupuesto, plan de adquisiciones y Plan de Inversión del Proyecto.

**Anexo 5.** Documentos legales que acreditan a LA ORGANIZACION como ente legalmente constituido y la designación de su representante legal o en proceso de legalización.

**ANEXO 6.** Disposiciones para el manejo de fondos en la cuenta mancomunada para la ejecución de los proyectos de inversión de programa o proyectos de la **SAG/EMPRENDESUR**.

**ANEXO 7.** Reglamento operativo para la administración del capital semilla y Fondo Resolvente.

**ANEXO 8.** Acta de Autorización de Representación para firma de CPPVM y otros documentos.

**ANEXO 9:** Documentación de la Empresa (Fotocopia del RTN de la Empresa, RTN del Presidente y Tesorero. Fotocopia de Tarjeta de Identidad del Presidente y Tesorero).

**ANEXO 10:** Documento de propiedad del terreno, cuando aplique.



**DECIMA PRIMERA: DIRECCIONES.**

11.1. Toda correspondencia relativa a la ejecución del presente contrato será comunicada por escrito a las direcciones siguientes:

**Por la Secretaría de Agricultura y Ganadería:**

Nombre y Apellido: **Mauricio Guevara Pinto**

Tarjeta de Identidad: **0801-1969-01452**

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

Dirección: **Col. Loma Linda Avenida la FAO. Boulevard Centroamérica, Contiguo a INJUPEMP.**

Teléfono: **504 - 2235 - 8446**

**Por el Programa SAG/EMPRENDESUR:**

Nombre y Apellido: **Arturo Oliva Herrera**

Tarjeta de Identidad: **0801-1953-00675**

Gerente del Programa SAG/EMPRENDESUR

Dirección: **Lotificación Carranza, Carretera salida a Guasaule, Edificio regional de La Secretaria de Agricultura y Ganadería, Choluteca, Honduras.**

Teléfono: **504-2782-9158**

**Por LA ORGANIZACION:**

Nombre y Apellidos del Representante Legal: **Norman Helmer López Hernández**

Tarjeta de Identidad: **0605-1960-00272**

Dirección: **Concepción de María, Departamento de Choluteca.**

Teléfono: **504-33175907**

Las partes antes mencionadas deberán notificar a todas las demás y en su debido tiempo todos los eventuales cambios de dirección ocurridos durante el período de duración del presente Contrato.

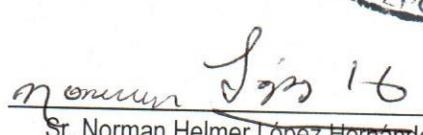
**DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES**

12.1. Cualquier modificación parcial o total en el contenido de alguna de las cláusulas que integran este convenio, requerirá el acuerdo escrito entre las partes, el que se realizará a través del correspondiente Adendum o Carta de Entendimiento, la que una vez firmada, pasará a formar parte del presente Convenio.

**DECIMA TERCERA: ACEPTACION.**

13.1. Leído íntegramente el contenido del presente Convenio por las partes y enterados de su contenido, valor, objetivos y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en (3) ejemplares de contenido idéntico, en la ciudad de Choluteca, a los siete (7) días del mes septiembre del año 2019.

  
Lic. **Mauricio Guevara Pinto**  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Agricultura y Ganadería

  
Sr. **Norman Helmer López Hernández**  
Presidente de la Asociación de Ganaderos y Agricultores  
AGACOM



  
Ing. **Arturo Oliva Herrera**  
Gerente Programa EmprendeSur

